

Posteriormente, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid pone en conocimiento de la Dirección General de Centros Escolares que la Sección Privada de Formación Profesional «Hospital Clínico San Carlos», que figuraba en el anexo de la Orden de 20 de septiembre de 1991, no ha dejado de ejercer la actividad docente para la que fue autorizada en su día, por lo que procede excluir del anexo de la citada Orden a dicha Sección.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4569

ORDEN de 15 de enero de 1993 por la que se resuelve declarar vigente la Orden de 2 de abril de 1981 de clasificación definitiva del Centro de Educación General Básica «Escuela de Lluç», sito en Escorca (Baleares).

Vista la solicitud formulada por don Josep Amengual Batle, en nombre y representación de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús María Santuario de Lluç, en el sentido de que sea reconsiderada la Orden de 4 de junio de 1987 sobre cese de actividades del Centro de Educación General Básica denominado «Escuela de Lluç», de Escorca (Baleares),

Este Ministerio ha resuelto declarar vigente la Orden de 2 de abril de 1981 de clasificación definitiva del Centro de Educación General Básica «Escuela de Lluç» para ocho unidades con 320 puestos escolares, sito en Escorca (Baleares), Santuario de Nuestra Señora de Lluç.

Todo ello sin perjuicio de que al tratarse de una Escuela se realicen las agrupaciones que procedan en función del número de alumnos matriculados por el Centro.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4570

ORDEN de 22 de enero de 1993 por la que se autoriza la impartición provisional de las nuevas enseñanzas durante el curso 1992-1993, en el Centro «Ciudad Escolar Provincial», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Aurora Ruiz González, Directora general de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid y en representación de la misma,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, en los artículos 21 a 23 del Real Decreto 986/1991 y en la Orden de 21 de octubre de 1986, visto el informe favorable de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada y a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares, ha resuelto autorizar, por necesidades de escolarización, al Centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria. Denominación específica: Ciudad Escolar Provincial. Titular: Comunidad Autónoma de Madrid. Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria, tercer curso. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato. Modalidad «Humanidades y Ciencias Sociales», primer curso. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato. Modalidad «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud», primer curso. Capacidad: Una unidad y 35 puestos escolares.

d) Módulos profesionales de nivel 2:

«Auxiliar de administración y gestión», de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Auxiliar de comercio interior», de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Auxiliar de enfermería», de la rama Sanitaria. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Peluquería», de la rama Peluquería y Estética. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

f) Módulos profesionales de nivel 3:

«Administración de empresas», de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Programador de gestión», de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Biblioteconomía, archivística y documentación», de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Actividades socioculturales» de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Secretariado ejecutivo multilingüe», de la rama Administrativa y Comercial. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Actividades físicas y animación deportiva», de la rama Sanitaria. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

«Educador infantil», de la rama Servicios a la Comunidad. Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Asimismo, durante el curso 1992/1993, el Centro deberá impartir cinco unidades del segundo curso del Bachillerato General o Primer Ciclo de Reforma, y tres unidades del Segundo Curso del Bachillerato o Segundo Ciclo del Reforma, dos en la modalidad de «Ciencias Sociales» y una unidad en la modalidad de «Ciencias Naturales». Estas enseñanzas experimentales se extinguirán por completo al finalizar el curso escolar 1992-1993.

Por otra parte, se autoriza para que imparta:

En Puerta Bonita:

a) En desarrollo de lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), se autoriza la impartición con efectos desde el curso 1990-1991 de los siguientes módulos profesionales de nivel 2:

«Fotocomposición», de la rama Artes Gráficas. Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

«Reproducción fotomecánica», de la rama Artes Gráficas. Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

b) Los módulos profesionales de nivel 3:

«Operaciones de imagen y sonido», de la rama Imagen y Sonido. Capacidad: Tres unidades y 90 puestos escolares.

«Mantenimiento y operación técnica de equipos de radio y televisión», de la rama Electricidad y Electrónica. Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

En el Hotel Escuela:

a) El módulo profesional de nivel 2:

«Cocina», de la rama Hostelería y Turismo. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) El módulo profesional de nivel 3:

«Recepción», de la rama Hostelería y Turismo. Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

En el Valle:

a) El módulo profesional de nivel 3:

«Educador Infantil», de la rama Servicios a la Comunidad. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

En Alcalá de Henares:

b) El módulo profesional de nivel 3:

«Educador Infantil», de la rama Servicios a la Comunidad. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

En Leganés:

a) El módulo profesional de nivel 3:

«Educador Infantil», de la rama Servicios a la Comunidad. Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

La presente autorización tiene carácter provisional y solamente tiene vigencia para el curso escolar 1992/1993. Para los cursos escolares sucesivos deberá tramitarse ante este Ministerio la autorización definitiva de apertura y funcionamiento como Instituto de Educación Secundaria, de acuerdo con los Reales Decretos 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias y 332/1992, de 3 de abril,

sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

La presente autorización se notificará al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4571 *ORDEN de 22 de enero de 1993 por la que se extingue la autorización al Centro privado de danza «Esarc», de Zaragoza.*

El Centro privado de danza «Esarc», de Zaragoza, autorizado por Orden de 26 de noviembre de 1984, dejó de ejercer las actividades para las que fue autorizado. Dicho Centro no inició la oportuna declaración de cese de actividades reglamentaria, ni ha contestado a cuantos requerimientos le han sido efectuados por la Administración.

En consecuencia, y en cumplimiento de los artículos 4.º y 8.º del Decreto 786/1972, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), y de acuerdo con el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en Zaragoza, debe procederse, de oficio, a declarar la baja en el Registro Especial de Centros Docentes.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda extinguida la autorización al Centro cuyos datos se detallan:

Provincia: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Denominación: «Esarc».

Domicilio: Calle Santa María Reina, sin número, «Torre Universitas».

Segundo.—Dar un plazo de quince días para que el titular del Centro pueda aportar los documentos justificativos de su funcionamiento, en el caso de disconformidad con la presente Orden. El plazo se empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Transcurrido este plazo, la presente Orden será definitiva y el Centro causará baja en el Registro Especial de Centros Docentes.

Madrid, 22 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4572 *RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Programa de Perfeccionamiento Deportivo para Escolares para el año 1993.*

Entre los objetivos finales del Consejo Superior de Deportes se encuentra la promoción de talentos deportivos que pudieran ser integrados en el futuro en el deporte de alto nivel. Por ello se establece este Programa de Perfeccionamiento Deportivo para Escolares, a fin de favorecer y facilitar la formación deportiva de los jóvenes en edad escolar que han destacado en las competiciones de base.

Con el propósito de que puedan beneficiarse de una mejor calidad en su preparación técnica, que contribuya a su desarrollo y perfeccionamiento deportivo, se configura el Programa como una actuación selectiva, a la que los servicios deportivos y médicos de las Federaciones Españolas, en colaboración con los de este Consejo Superior de Deportes, prestan su apoyo.

En consecuencia, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios Deportivos de los Gobiernos autónomos y con la colaboración técnica de las Federaciones Deportivas Españolas, el Consejo Superior de Deportes resuelve:

Primero.—Convocar los cursos de perfeccionamiento deportivo para escolares en el que podrán tomar parte aquellos deportistas en edad escolar procedentes de las Comunidades Autónomas y de Ceuta y Melilla que sean seleccionados para ello, de acuerdo con lo que se dispone en las normas técnicas de organización que regulan dicho Programa.

Segundo.—Para el año 1993 los deportes objeto de esta convocatoria serán: Atletismo, badminton, baloncesto, balonmano, esquí, natación, piragüismo, tenis de mesa y voleibol, categorías masculina y femenina.

Tercero.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las normas técnicas de organización y desarrollo de las actividades programadas y llevará a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades Autónomas, Federaciones Deportivas Españolas y Territoriales.

Cuarto.—Los gastos de alojamiento y alimentación, desplazamientos de los deportistas y personal técnico, así como los de organización general, originados por el desarrollo de las actividades programadas, serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, el cual subvencionará a las Federaciones Españolas de los deportes anteriormente mencionados para financiar los gastos indicados, con cargo al programa 422/p, concepto 484, de los presupuestos para 1993.

Quinto.—Las Federaciones Deportivas españolas beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes estarán obligadas a lo que se estipula en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas, subvenciones y justificación de éstas, de este Organismo. El plazo del que disponen las Federaciones para la justificación, a que se refiere la base 5.2.1 de la Orden citada, será de tres meses, a contar desde la finalización de la actividad.

Sexto.—Las Federaciones Deportivas españolas beneficiarias de este tipo de subvención deberán presentar en la Subdirección General de Promoción Deportiva del Consejo Superior de Deportes un proyecto detallado de actividades, acompañado del calendario de ejecución y el presupuesto de ingresos y gastos desglosado por partidas, de acuerdo con la referida Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

4573 *RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Programa de Deporte Infantil en verano para el año 1993.*

El Programa de Deporte Infantil en verano tiene por objeto fomentar y estimular la práctica deportiva de la población escolar del nivel de Educación General Básica y pretende alcanzar los objetivos siguientes:

Mejorar la calidad de la práctica deportiva de los deportistas de esta edad, que han demostrado cualidades especiales y proyección de futuro, en las competiciones de ámbito autonómico.

Premiar y estimular la dedicación deportiva de los escolares, con su participación en este Programa que se configura como una actuación selectiva.

Favorecer el mutuo conocimiento entre jóvenes procedentes de todas las Comunidades Autónomas.

Al ser una actuación que, iniciándose en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas, alcanza interés y nivel nacional, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios Deportivos de los Gobiernos autónomos, ha decidido impulsar y coordinar la realización de actividades orientadas a la consecución de los objetivos antedichos.

En consecuencia, el Consejo Superior de Deportes, resuelve:

Primero.—Convocar el Programa Deporte Infantil en verano, dirigido a jóvenes en edad escolar de categoría infantil, en el que podrán tomar parte representaciones deportivas de todas las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, de acuerdo con lo que se dispone en las normas técnicas de organización que regulan dicho Programa.

Segundo.—Para el año 1993, los deportes objeto de esta convocatoria, serán: Atletismo, baloncesto, balonmano, natación, piragüismo y voleibol, categorías masculina y femenina.

Tercero.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, elaborará las normas técnicas de organización y desarrollo de las actividades programadas, y llevará a cabo su ejecución con la cola-